



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Osorno,

10 SEP 2021

**MAT : IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE OPORTUNIDAD EN REVISIÓN Y DERIVACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS FONDOS CONCURSABLES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

INSTRUCCIÓN N° 36

VISTOS:

La necesidad de contar con un instructivo para regular la oportunidad en la revisión y derivación de las Rendiciones de Cuentas de los Fondos Concursables por parte de las Unidades responsables.

La Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DÍCTASE LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN SOBRE OPORTUNIDAD EN REVISIÓN Y DERIVACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS FONDOS CONCURSABLES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO:**

- 1.- Las Rendiciones de Cuentas de años anteriores al 2021 y que están en poder de las Unidades Municipales en proceso de "revisión", correspondiente a los Fondos de : Aporte, Subvención, Fondos Fial, Fondep, Fondam, Fondevé, Presupuestos Participativos, Becas de las Artes y Becas Deportivas, tienen un plazo máximo de 60 días para que, en su totalidad, sean revisadas y derivadas a la Dirección de Control.
- 2.- Si una Organización solicita un nuevo Aporte, y mantiene una rendición de cuentas anterior al año 2021, en estado de "revisión" el funcionario encargado del fondo tendrá un plazo de 2 días hábiles para revisar y certificar la rendición, hacerla llegar a la Dirección de Control para su revisión, y si no presentare observaciones, la posterior contabilización.
- 3.- Respecto de las rendiciones de cuentas que se encuentran "Rechazadas" con oficios de observaciones, se instruye a los responsables de cada fondo, hacer seguimiento a dichos oficios, debiendo para ello mantener una comunicación fluida con la Organización, realizando oportunamente las notificaciones respectivas.
- 4.- No se podrá girar un nuevo Aporte si la Organización solicitante mantiene una Causa Judicial o una o más rendiciones de cuentas rechazadas, sin que a la fecha de la solicitud haya subsanado las observaciones.
- 5.- Los funcionarios Responsables de la oportuna revisión y derivación de las rendiciones de cuentas de Fondos Concursables, deberán estar decretados con la asignación de esta función.



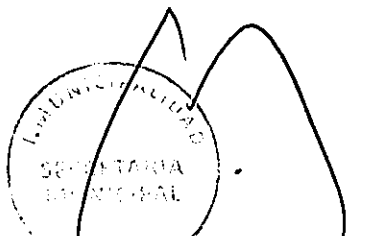
6.- Cada Director, Jefe de Departamento o Unidad Municipal y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la oportuna revisión y derivación de las rendiciones de cuentas de los Fondos Concursables.

7.- Respecto de las rendiciones de Cuentas de Fondos Concursables correspondiente al año actual y que se encuentran en ejecución, cumplirán con los plazos de rendición establecidos en cada Convenio, y su plazo de revisión será el que se indica en la Resolución N°30 del 2015.

8.- El Departamento de Contabilidad deberá contabilizar en forma oportuna la rendición de cuentas de Fondos Concursables, una vez recepcionados con V°B° desde la Dirección de Control.

Cualquier incumplimiento de estas instrucciones será sancionada administrativamente, según corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE DE OSORNO**

*ECT/YUR/HAVG/SAGP/AJCN/sxbc.*

Distribución:

- Departamento de Contabilidad
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Archivo

